



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANUNCIO

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA , ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

HAGO SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía número 3770/2016 de 21 de diciembre, han sido aprobada Resolución definitiva de concesión de subvenciones dentro de la Convocatoria del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de la Carlota, Emprende por tu Pueblo 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL REALIZADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA “EMPRENDE POR TU PUEBLO 2016”.

GEX: 3852/2016

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 2015 fue aprobada la Ordenanza Específica por la que se regula concesión de subvenciones a emprendedores/as para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en el Término Municipal de La Carlota, publicada en el B.O.P. número 109, de 10 Junio de 2015.

Visto que por Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2340/2016 de 1 de agosto, fueron aprobadas las Bases reguladoras que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2016”, y de conformidad con lo dispuesto en las misma se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. núm.159 de 19 agosto de 2016), a fin de que se abriera la Convocatoria por el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

Visto que dentro del plazo de presentación de solicitudes se dieron registro de entrada a tres proyectos de empresas ya constituidas y a ocho proyectos de empresas que no habían iniciado su actividad para ser evaluados y, una vez, examinada la documentación obrante en los mismos, se procedió a realizar por el órgano instructor un requerimiento por un plazo de diez días para que se procediera a la subsanación de las solicitudes que adolecían de defectos que impedían su correcta valoración, todo ello, conforme preceptúa la Base Quinta, punto 5.3.4. de la Convocatoria del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2016”.

Que conforme establece la Base Octava, punto 8.2, concluido el plazo de subsanación de deficiencias, se dio traslado de las solicitudes y los proyectos

Código seguro de verificación (CSV):

9F08 9B66 3F0B EA7E 4259



9F089B663F0BEA7E4259

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 21/12/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

presentados a la Comisión de Valoración, constituida "ad hoc" el día 10 de noviembre y conformada por representantes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y de la entidad pública **Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza**, la cual, emitió informe-propuesta al amparo de los criterios establecidos en la **Base Octava, apartado 8.3**, en el que se otorgaba una puntuación a los proyectos presentados, y donde se proponían las siguientes concesiones:

1.- Proponer el otorgamiento de una subvención consistente en abonar la cantidad de seis mil euros (6.000 euros), en la forma y plazos previstos en las bases reguladoras, al proyecto valorado con mayor puntuación de entre las solicitudes presentadas, obteniendo una puntuación de 60 puntos:

ENTIDAD PROPUESTA
LAURA PINO MARTÍN

2.- Proponer el otorgamiento de una subvención consistente en abonar la cantidad de tres mil euros (3.000 euros), conforme a la solicitud presentada por el interesado, en la forma y plazos previstos en las bases reguladoras, al proyecto valorado con mayor puntuación de entre las solicitudes presentadas que pertenecen a empresas ya constituidas, la cual ha obtenido una puntuación de 43 puntos:

ENTIDAD PROPUESTA
ANTONIO JESÚS GRACIA RODRÍGUEZ

Visto que el informe propuesta fue publicado el día 2 de diciembre de 2016 en el Tablón de Anuncios, así como en la página web municipal por período de diez días para la presentación de alegaciones, sin que se haya producido ninguna, por lo que dichas propuesta deviene firme.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21,1 s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Art. 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L.: 2568/86 de 26 de Noviembre).

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Jesús Gracia Rodríguez con CIF número --, una subvención por importe de tres mil euros (3.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "Emprende por tu Pueblo 2016"**, confiriéndole un plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda.

Código seguro de verificación (CSV):

9F08 9B66 3F0B EA7E 4259



9F089B663F0BEA7E4259

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 21/12/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Conceder a D^a. Laura Pino Martín con CIF número -.....-, una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00€), conforme establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "Emprende por tu Pueblo 2016"**, confiriéndole un plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo para proceder a la aceptación de la presente ayuda.

TERCERO.- El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente designado por el interesado en su solicitud conforme a la siguiente secuencia:

Primer pago:

En el supuesto que el emprendedor no se haya constituido como autónomo o empresa a la fecha de la concesión de la subvención, será requisito inexcusable para el abono del 75% de la subvención que el mismo presente la siguiente documentación:

*Para el supuesto de que el participante sea **empresario individual**, se deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con la licencia de apertura, en su caso, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.*

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención se encuentre ya constituida, e iniciada su actividad en el municipio de La Carlota, se realizará el abono del 75% de la cuantía concedida con posterioridad al momento de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión a la cuenta bancaria designada por el interesado en su solicitud una vez presente Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

Segundo pago:

El pago del 25% restante se realizará previa justificación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente del abono del 75% de la subvención, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas originales y de los documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención.

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al pago del resto de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

Código seguro de verificación (CSV):

9F08 9B66 3F0B EA7E 4259



9F089B663F0BEA7E4259

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 21/12/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

CUARTO.- El pago se ordenará con cargo a la partida presupuestaria 433047900.Subvención emprende por tu pueblo.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones recogidas en su proyecto que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la notificación del acuerdo, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición del interesado.
- b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.
- c) Justificar la subvención conforme a lo previsto en la presente Ordenanza específica mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.
- d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.
- f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha actividad ha sido beneficiaria de subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de La Carlota, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Mantener la naturaleza y no cesar la actividad económica para la que se concedió la subvención en un plazo de un año desde el abono de la misma.

El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las persona beneficiaria podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

SEXO.- En el plazo de máximo de tres meses a contar desde el abono del 25% correspondiente a la segunda fase del pago deberá realizarse la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa simplificada, la cual deberá contener la documentación que se recoge a continuación, pudiendo el interesado solicitar un

Código seguro de verificación (CSV):

9F08 9B66 3F0B EA7E 4259



9F089B663F0BEA7E4259

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 21/12/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

aplazamiento que deberá ser autorizado por el órgano concedente :

- 1.º** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como copia de las facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada, si no fueron aportados con anterioridad.
- 3.º** Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, pudiendo, en el plazo de un año del ingreso de la subvención, requerir al beneficiario documento ó certificado que acredite que se encuentra dado de alta en la actividad.

SEPTIMO.- *Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 116 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.*

OCTAVO.- *Las presentes subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, independientemente del importe concedido, así como en la BDNS, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.*

NOVENO.- *Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno .*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, ante mí la Secretaria.

En La Carlota, firma y fecha digital.

EL Alcalde

La Secretaria

Fdo: Antonio Granados Miranda

Fdo.: María del Carmen Molina Cantero”

Lo que publico para que surta los efectos oportunos.

En La Carlota (fecha y firma electrónica)

El Alcalde

Antonio Granados Miranda

C.I.F. P-1401700-H

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

www.ayto-lacarlota.es

Código seguro de verificación (CSV):

9F08 9B66 3F0B EA7E 4259



9F089B663F0BEA7E4259

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde GRANADOS MIRANDA ANTONIO el 21/12/2016